

6782



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 07681 / 12.NOV.09

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N° 48-61-LP08, Contratación de Inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 1414 del 11/03/2008 que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) La Aclaración N° 1 de la licitación del visto a)
- d) La necesidad de aprobar el contrato Ad Referéndum, establecido en las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- e) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas de fecha 03/04/2008.
- f) La Orden de Servicio N° 379 del 08/04/2008 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- g) El Ord. N° 422 del 16/04/2008 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) informando adjudicación a las consultoras Tecnoingeniería Ltda., Kronos Ltda., Txus Ltda., Arena Ltda. e Ingein Ltda. la contratación de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- h) La Resolución Exenta N° 2340 del 18/04/2008 del Jefe del Depto. Servicios Generales autorizando la adquisición de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

1. Apruébese las Aclaración N° 1 del visto c) de la presente Resolución
2. Acéptese la oferta consignada en la letra e) precedente y Apruébese el contrato Ad Referéndum con Consultora Arena Ltda, Rut. 76.750.660-0, la Inspección Técnica de Obras para 128 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Vivienda de la licitación pública indicada en el considerando a) de la presente Resolución, por un valor unitario de 7,25 UF respectivamente por beneficiario y un máximo total a pagar de 928 UF.
3. Identifíquese los proyectos contratados y los profesionales responsables de las labores de Inspección presentados en la oferta Técnica por parte de Consultora Arena Ltda, según lo siguiente:

ID	Nombre	N° Familias	COMUNA	Valor
20719	Los Viñedos de Buin II	128	Buin	928

4. Establécese que la presente resolución se registrá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaración N° 1 respectivamente y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente resolución.

034301

5. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:

- a) Plazos: El presente contrato de Inspección Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de inicio de la vigencia de los subsidios. Dicho plazo, podrá ser prorrogado según las necesidades establecidas por el SERVIU Metropolitano y según lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y la normativa del Programa Fondo Solidario de Vivienda, DS N° 174 (V. y U.) de 2005.
- b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al artículo 3°, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
- c) Garantías: El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 27,84 UF (3% del monto del contrato más interés de acuerdo al índice publicado por el coeficiente de proyección boletas bancarias MINVU), con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha inicio de vigencia de subsidios.
- d) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.

6. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Consultora Arena Ltda., hasta la suma de 928 UF (Novecientos veintiocho Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

7. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.

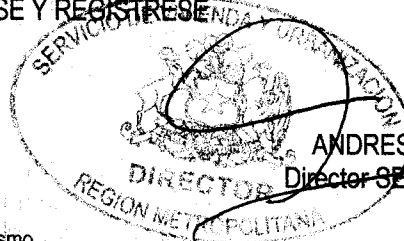
8. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

9. Déjase establecido el programa financiero anual de este contrato para el año 2009 y 2010, dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:

Año 2009	200 UF
Año 2010	728 UF

10. Páguese hasta la suma de 200 UF con cargo al ítem consignado en la Resolución Genérica de pago Asistencia Técnica Res. Ex. N° 259 del 26/01/2009, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo del contrato se pagara con cargo a la Resolución Genérica vigente para el año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ANDRES SILVA GALVEZ  
Director SERVIU Metropolitano

1. Secretaría de Vivienda y Urbanismo
  2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
  3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
  4. Dirección SERVIU Metropolitano
  5. Subdirección Jurídica
  6. Subdirección de Finanzas
  7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
  8. Subdirección de Operaciones Habitacionales
  9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
  10. Departamento Programación Física y Control
  11. Depto. Obras de Edificación
  12. Unidad de Control de Gestión Sub Dirección de Vivienda
  13. Subdepartamento Presupuestos
  14. Sección Control de Egresos
  15. Sección Análisis y Control Contable
  16. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
  17. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
  18. Oficina de Partes ID 15195
  19. Consultor: Arena Ltda.
- Dirección: Huérfanos 1373 Of 1309. Santiago. Fono: 6880830



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

SUBDIRECCION FINANZAS  
ALVARO NUÑEZ P.  
Refrendador

06 NOV. 2009



Unidad Chile Compra  
11/03/2008

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.414 / 11 MAR 08

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La adquisición de Suministro de Consultores para Inspección Técnica de Obras de Comité del Fondo Solidario de Vivienda, mediante proceso de licitación pública, solicitado por Ord. N° 241, de fecha 07 de Marzo de 2008, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento (5).
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) La Ley N° 19.806 de Compras Públicas, el nombramiento, designación y facultades que me confieren la Resolución N° 000 (V. Y U.) del 19 de Diciembre del 2003, la Orden de Servicio N° 7, del 08.01.2004, la Orden de Servicio N° 531, del 01.09.2004 y la Resolución N° 455, del 27 de Junio de 1990, de la Dirección, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

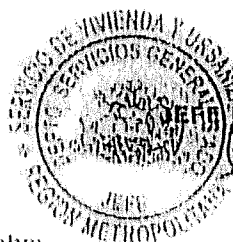
1° APRUÉBANSE los siguientes antecedentes de la Licitación citada en el Visto a), los que forman parte integrante de esta Resolución:

A.- DOCUMENTOS

- 1.- Bases Administrativas
- 2.- Bases Técnicas

(21)  
(0)

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



*Nelson Segovia Núñez*  
NELSON SEGOVIA NÚÑEZ  
DEPTO. SERVICIOS GENERALES  
SERVIU METROPOLITANO

AVM / MMG / ehm

TRANSCRIBIR A

- 1.- Depto. Servicios Generales
- 2.- Unidad Chile Compra e/antecedentes
- 3.- Sección Secretaría General
- 4.- Oficina de Partes

*Claudio Castillo Aguirre*  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO  
SECCIÓN ABASTECIMIENTO  
UNIDAD CHILECOMPRA

REF.: Informa y reitera procedimiento  
sobre apertura de Licitación 48-61-1p08

SANTIAGO, 01-04-07

### ACLARACIÓN N° 1

Señor Licitante:

Sírvase considerar la presente Aclaración como parte integrante de los antecedentes que obran en su poder, para el estudio de la licitación citada en la Referencia:

En el Punto 4, párrafo de Etapas y Plazos: Considerar que la apertura de la Licitación se realiza de forma electrónica, es decir se deben incluir y subir todos los documentos vía electrónica en la presentación del Portal Chile Compra. Por otra parte, la entrega de la Boleta de Seriedad de la Oferta se realiza el mismo día en la Unidad de Gestión de Asistencia Técnica a más tardar a las 11:30 a.m., donde se enviará el reporte para la apertura electrónica programada.

Atentamente,

  
RODRIGO NUÑEZ  
SUBDIRECCIÓN VIVIENDA

**CONTRATO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA  
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE  
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS  
D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005.**

En la ciudad de Santiago, a **01 de SEPTIEMBRE de 2009** entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director Andres Silva Gálvez, ambos domiciliados en Serrano n° 45, Santiago, en adelante el Servicio o SERVIU RM, indistintamente, por una parte; y por la otra **Sociedad ARENA Ltda.**, en adelante la Inspección Técnica de Obra o ITO, representada por don Daniel Ignacio Arenas Aguirre RUT N° 13.434.379-6, según se acreditará, con domicilio en Avda. Huérfanos N° 1373, Oficina N° 1309, Comuna de Santiago se celebrará el siguiente contrato:

**Primero:** En el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. n° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, , y de conformidad a las normas contenidas en la Resolución n° 533 (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Inspección Técnica de las Obras, la ITO se obliga a prestar los Servicios de Inspección Técnica de Obra en las tipologías de proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos (CNT), de Densificación Predial (DP), Construcción en sitio Residente (CSR), en adelante CNT, DP, CSR, respectivamente, en los términos establecidos en los reglamento ya citados, , a las bases y aclaraciones de la licitación respectiva y las condiciones expresadas en este contrato y en la resolución que lo apruebe, suscriba y protocolice la ITO a su costo, reglamentos y antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

**Segundo:** Con ocasión de la licitación N° **48-61-LP08**, adjudicada por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento por Orden de Compra **48-1409-SE09** hacia la ITO Sociedad ARENA Ltda., y en cumplimiento de las disposiciones de las RES. N° 533 (V. y U.) del año 1997, la ITO realizará las labores de Inspección Técnica de Obras, de los comités singularizados se adjuntan como **Anexo A**, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

**Tercero:** El SERVIU, encarga por este acto al ITO, para quien acepta su representante legal don Daniel Arenas Aguirre la inspección técnica de obras de **128 viviendas** y su respectiva urbanización, en las agrupaciones referidas en la cláusula anterior, todo de conformidad al proyecto respectivo que las partes declaran conocer.

**Cuarto:** El precio del presente contrato es el equivalente en pesos, moneda nacional, de **928 U.F.**, que se paga y pagará de la siguiente forma:

- a) El SERVIU Metropolitano pagará a la ITO Sociedad ARENA Ltda. hasta la suma de **928 U.F. (Novecientas Veinte y Ocho Unidades de Fomento)** mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago emanada del Departamento de Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor designado por el Servicio, y por el Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

El precio, en lo que corresponda, se pagará en las condiciones que establece la Res N° 533 (V. y U.) de 1997, y cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, considerando especialmente que de conformidad a las bases de licitación no procede el pago anticipado.

El precio del contrato constituye el valor final e incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero que este contrato pudiere originar, incluso los impuestos y, entre ellos, el impuesto al valor agregado.

**Quinto:** El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO dará derecho al SERVIU RM podrá poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que corresponda.

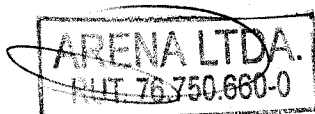
También las partes convienen que para los efectos de este contrato siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si incurre en alguna de las causales previstas en las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el llamado a licitación singularizado en el punto Segundo de este contrato o si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, bastando al efecto la sola certificación del Supervisor del SERVIU.

**Sexto:** La Inspección Técnica de las Obras, deberá canalizar según corresponda las observaciones que formulen los beneficiarios.

Se deja constancia, además, de que en caso de detectarse graves fallas constructivas el ITO deberá:

- a) Enviar dentro del plazo de 5 días a la EGIS y al SERVIU Metropolitano un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al SERVIU Metropolitano u ordenarle a la EGIS o a la empresa constructora de la paralización inmediata de las obras mientras no sean subsanados los problemas constructivos detectados;
- c) Ordenarle a la EGIS y/o a la empresa constructora que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales;

**Séptimo:** Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de los trabajadores y emanados del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, las partes dejan constancia de que el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo incluso retener o descontar de los pagos a efectuar dichas cantidades, e incluso enterarla en las institución que corresponda.



**Octavo:** Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó al SERVIU Metropolitano una boleta bancaria de garantía otorgada por una entidad financiera constituida en Chile, por una cantidad igual al 3% del monto del presente contrato, expresada en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste calculado de acuerdo al coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, extendida a la orden del SERVIU Metropolitano, pagadera a la vista o a su sola presentación, de plazo indefinido o en su defecto por un plazo no inferior a 24 meses. En esta segunda alternativa, deberá renovar esta garantía, a satisfacción del SERVIU, si encontrándose próxima a la expiración de su vigencia, la prestación de servicios aún estuviese pendiente.

Es obligación de la ITO reemplazar la boleta bancaria de garantía a que se refiere el párrafo anterior, por otra tomada en idénticas condiciones, al menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha de la expiración de la boleta vigente. En el evento de que el constructor no cumpliera con esta obligación, el SERVIU Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder.

**Noveno:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**Décimo:** El presente contrato se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

**Décimo Primero:** Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**Décimo Segundo:** La personería de don Andres Silva Gálvez como Director de Serviu consta del El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y la personería del representante legal de la ITO consta en la Constitución de Sociedad "ARENA Limitada Escritura Pública N° 1636 con Inscripción en el Registro de Comercio a fojas: 2124 N° 1736 de año 2007", en Notaría de Don Raúl Perry Pefaur, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

  
  
**DANIEL ARENAS AGUIRRE**  
**ARENA LTDA.**

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

**ANEXO A**

**CONTRATO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA  
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE  
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS  
D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005.**

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>EGIS</b>	<b>Tipo Proyecto</b>	<b>N° Familias</b>	<b>Comuna</b>
1	Los Viñedos de Buin II	<u>Concrecasa</u>	CNT	128	Buin
<b>Total</b>				<b>128</b>	

ARENA LTDA.  
RUT. 76.750.690-0





0422

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT: Licitación Pública 48-61-IP08 Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra

MAT: Envío Adjudicación

SANTIAGO,

A: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
DE: SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

1. Con Fecha 03 de Abril del 2008, se procedió a la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas, de la Licitación Pública 48-61-Lp08 indicada en ANT.
2. Los puntajes designados para las Empresas Consultoras son los siguientes:

OPERENTE	PUNTAJE
TECNOINGENIERIA LTDA	70
KRONOS LTDA	70
CONSULTORA TXUS LTDA.	70
CONSULTORA ARENA	70
CONSULTORA INGEIN	70
CONSULTORA BATZA	60

3. La Aclaración N° 1 se deberá aprobar junto con la Resolución de Contrato.
4. Adjudíquese a las consultoras Technoingeniería, Kronos, Txus, Arena, Ingein, la contratación de los Servicios expuestos en la licitación del ANT presentadas dentro de las bases.

Saluda atentamente a Ud.,

**JUAN MORALES VASQUEZ**  
Arquitecto  
SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

ARCHIVADO  
DISTRIBUCION:  
- Ofimatorio  
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
- Archivo UGAT. 327

ACTA REUNIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS  
"Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra"  
LICITACION 48-G1-LP08

En Santiago, el día 11 de Abril del año 2008, sesiona la Comisión Evaluadora de las Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública N° 48-G1-LP08 "Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra", designada por la Orden de Servicio N° 379, del 08/10/07, del SERVIU Metropolitano, para efectos de evaluar las ofertas a partir de la Pauta de Evaluación mencionada en el punto 11 de las Bases Administrativas.

La Comisión fue presidida por Jorge Catalán, del Departamento de Obras de Edificación, dependiente de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, SERVIU Metropolitano.

Los puntajes obtenidos y el orden de prolación respectivos son los siguientes:

OPERENTE	PUNTAJE
TECNOINGENIERIA LTDA	70
KRONOS LTDA	70
CONSULTORA TXUS LTDA.	70
CONSULTORA ARENA	70
CONSULTORA INGEIN	70
CONSULTORA BATZA	58

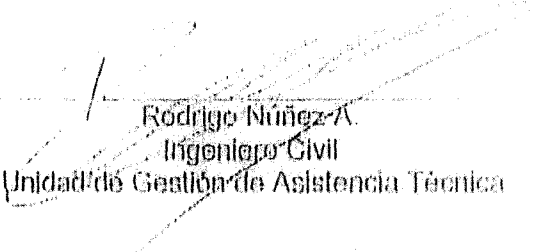
Observaciones:

Se adjuntan Evaluaciones con cálculo del puntaje obtenido por Tecnoingenieria, Kronos, Txus-Villareal y Calderón Ltda., Consultora Arena, Consultora Ingein, Consultora Batza.

  
Jorge Catalán-Cordero  
Constructor Civil  
Depto. Obras de Edificación

  
Pedro Flores Donoso  
Constructor Civil  
Depto. Obras de Edificación

  
Jorge Davagnino Rojas  
Constructor Civil  
Depto. Obras de Edificación

  
Rodrigo Núñez-A.  
Ingeniero Civil  
Unidad de Gestión de Asistencia Técnica



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
 METROPOLITANO

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

08.ABR.2008\*

379

Orden de Servicio N° \_\_\_\_\_ /

Santiago,

**VISTOS:**

- a) La Licitación Pública N° 48-61-LP08; para contratación Inspección de Obras para Programa Fondo Solidario de Viviendas, Programa de Asistencia, llamados 2007 y otros.
- b) La necesidad de designar una comisión por parte del SERVIU Metropolitano, con el fin de evaluar las ofertas presentadas para las licitaciones, indicadas en el punto precedente.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**ORDEN DE SERVICIO**

1) Designase a los funcionarios profesionales que a continuación se indican para que procedan a efectuar el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas para las licitaciones señaladas en el considerando a).

Sr. Jorge Catalán Cordero	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
Sr. Jorge Davagnino	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
Sr. Pedro Flores Donoso	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
Sr. Rodrigo Núñez Arancibia	Ingeniero Civil	Unidad de Gestión de Asistencia Técnica

2) Déjase establecido que esta comisión asumirá las funciones encomendadas, a partir de la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas de las Licitaciones.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
 ANDRES SILVA GALVEZ  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO (S)

*[Handwritten Signature]*  
 CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
 MINISTRO DE F.E.

JMV/ARC/RNA/ma  
 Distribución:

Dirección - Subdirección de Vivienda y Equipamiento - Depto. Obras de Edificación - Unidad de Propuestas - Unidad de Asistencia Técnica, Unidad Chile Compra, Sr. Jorge Catalán Cordero, Sr. Rodrigo Núñez Arancibia- Sr. Jorge Davagnino- Sr. Pedro Flores D- Ministro de Fe-Oficina de Partes. 2154

*[Handwritten Signature]*

381



Unidad Chilo Compra  
17/04/2008

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3340 / 18 ABR 2008

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La necesidad de autorizar y contratar la adquisición de bienes y/o servicios para cubrir los requerimientos del Servicio.
- b) La solicitud presentada por el Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S), mediante ORD 241 de fecha 07/03/2008, en el cual solicita contratar el servicio suministro de consultores para la inspección técnica de obras de los comités del Fondo Solidario de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 1414, de fecha 11/03/2008, que aprueba las Bases Administrativas, procediéndose a su publicación en el Portal ChiloCompra, bajo el N° ID-48-61-EP001.
- d) El ORD. 422, de fecha 10/04/2008, que adjudica la licitación mencionada en el considerando c) precedente.
- e) La Resolución N° 620/1996, y sus modificaciones que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La Ley N° 19.886/2003, de Compras Públicas, el nombramiento, designación y facultades que me confieren la Resolución N° 600 (V. y U.) del 10 de diciembre del 2003, la Orden de Servicio N° 7 del 11 de Enero del 2004, la Resolución N° 455, de 27 de junio de 1990, de la Dirección y la Orden de Servicio N° 531, del 1 de Septiembre del 2004, dico la siguiente:

#### RESOLUCION

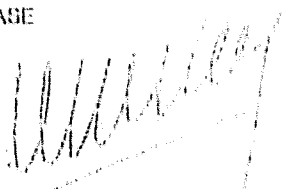
- 1.- Autorízase la adquisición (y/o contratación) de los productos (y/o servicios) individualizados en el visto b) de la presente resolución mediante la modalidad de propuesta pública a través del portal CHILE COMPRA.
- 2.- Contrátase con las empresas descritas en el siguiente cuadro, la adquisición de dichos bienes y/o servicios:

RUT	OFERENTE	PUNTAJE
77.877.320-1	SOC TECNOINGENIERIA LIMITADA	70
77.207.520-0	SOC DE PROFESIONALES KRONOS LIMITADA	70
76.737.140-3	TXUS-VILLARREAL Y CALDERÓN LIMITADA	70
76.750.660-0	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARENA LIMITADA	70
70.605.730-2	INGEIN INGENIERIA & GESTION INMOBILIARIA LIMITADA	70

- 3.- La Subdirección de Finanzas pagará a la Empresa antes citada, la suma señalada, contra recepción de al/los bienes y/o servicios y presentación de documentación de respaldo, Orden de Compra, Facturas y/o Boletas correspondientes, visadas por la Sección Abastecimiento.

- 4.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se referendará previa solicitud de envío de orden de compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**NELSON SEGOVIA NUÑEZ**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**JEFE DEPTO SERVICIOS GENERALES**

AVM/EFHM/cum  
021

TRANSCRIBIR A 62

- 1.- Departamento. Contabilidad
- 2.- Subdepartamento. Presupuesto
- 3.- Sección Control de Egresos
- 4.- Sección Secretaría General
- 5.- Sección Partes y Archivo

- 6.- Departamento Servicios Generales
- 7.- Sección Abastecimiento
- 8.- Unidad Chila Compra c/antecedentes
- 9.- Equipo Control Interno



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO, 0259 26.ENE.09

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 01 de 02.01.09 de esta Dirección,
- b) La necesidad de complementar y aclarar la Resolución citada en el considerando a), respecto del pago de los Servicios de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción y AVC) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) Las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Finanzas,
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,
- e) El D.S. N° 222 ( V. y U.) de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 ( V. y U.) de 19/08/08 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 ( V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante dicto la siguiente:

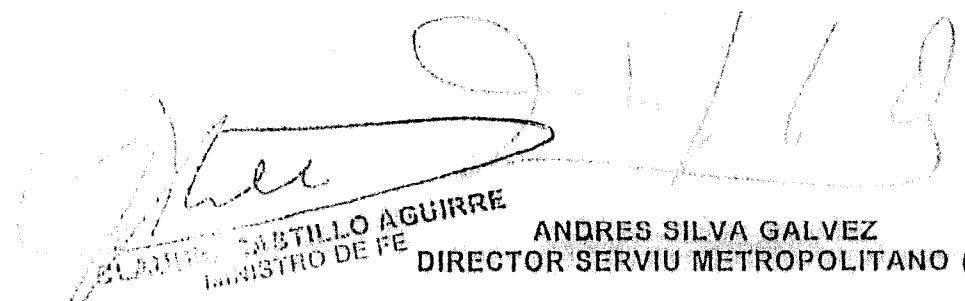
**RESOLUCION:**

1. Complementase la Resolución N° 01 de 02.01.09, estableciéndose que el pago de los Servicios de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se radica en la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y que la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), se radica en la Subdirección de Operaciones Habitacionales.
2. Facúltase al Subdirector de Vivienda y Equipamiento y a su subrogante para que autorice el pago de la Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para cuyo efecto emitirá y suscribirá las respectivas Órdenes de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.
3. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y sus respectivos subrogantes, para que autorice el pago de la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), para cuyo efecto emitirá y suscribirá las respectivas Órdenes de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

4. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, con cargo a la Resolución N° 01 de 02.01.09 de esta Dirección, imputándose el gasto al ítem del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08, vigente para el presente año, que se indica en la tabla inserta en la Resolución N° 01 de 02.01.09 de esta Dirección, la que se modifica en lo pertinente como se señala a continuación, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente.

PROGRAMA	ITEM	MONTO (\$)	
Subsidio Habitacional Rural.	33.01.019	2.019.443.000	Dos mil diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos.
Subsidio Habitacional Rural. (Asistencia Técnica)	33.01.019.001	116.441.000	Ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda I y II.	33.01.023	85.330.844.000	Ochenta y cinco mil trescientos treinta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda (Asistencia Técnica)	33.01.023.001	4.669.156.000	Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar.	33.01.028	16.161.940.000	Dieciséis mil ciento sesenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar. (Asistencia Técnica)	33.01.028.001	1.527.881.000	Mil quinientos veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil pesos.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

  
 ANDRÉS SILVA GALVEZ  
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

ANDRES SILVA GALVEZ  
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

JMV/MTT/vpb.

**DISTRIBUCIÓN** Dirección SERVIU Metropolitano. Subdirección Jurídica, Subdirección Finanzas, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, UGAT, Contraloría General de la República - SERVIU, Secretaría General, Oficina de Partes, Archivo. 1075